



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000212 -2018/GOB. REG. TUMBES-P-GGR-GR.

Tumbes,

VISTO:

La solicitud con Reg.Doc. N°290649 – Reg. Exp. N°248242 de fecha 06 de Marzo del 2018, Informe N° 031-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-CLMR con Reg.Doc N°300201 – Reg. Exp. N°248242 de fecha 21 de marzo del 2018 e Informe N° 208-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con Reg.Doc. N°304064 – Reg. Exp. N°259398 de fecha 27 de Marzo del 2018;

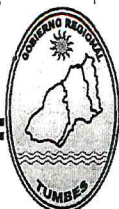
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con solicitud con Reg.Doc. N° 290649 – Reg. Exp. N° 248242 de fecha 06 de Marzo del 2018; la Administrada recurrente JAQUELINE MAGDALENA PALACIOS HUERTA, solicita reconocimiento como trabajadora contratada con derecho de protección al despido arbitrario.

Que, mediante proveído inserto en el reverso del Informe N°031-2018/ GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-CLMR con Reg.Doc N°300201 – Reg.Exp. N°248242 de fecha 21 de marzo del 2018, se nos requiere opinión legal respecto a la solicitud presentada por la Señora JAQUELINE MAGDALENA PALACIOS HUERTA, ex trabajadora del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el cual solicita reconocimiento como trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y con derecho de protección al despido arbitrario.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

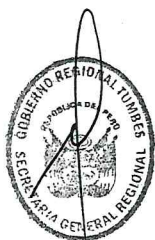
N°0000212 -2018/GOB. REG. TUMBES-P-GGR-GR.

Tumbes,

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del acotado texto, el cual establece que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegados complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)". En este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, respecto a lo solicitado, es de señalarse que conforme a los contratos, acto resolutive, cuadro detallado de Modalidad de Contrataciones, Carta de Renuncia de Contrato, y otros documentos, que obran en lo actuado, se advierte que la administrada tuvo un contrato con cargo a proyecto de inversión del 01 de Febrero del 2013 al 31 de Mayo del 2014, por renuncia de contrato el 03 de Junio del 2014 según Carta N°01-2014-GRT-MPH, obrante a folios 32.

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM se establece que "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Según la citada norma, dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000212-2018/GOB. REG. TUMBES-P-GGR-GR.



Tumbes,

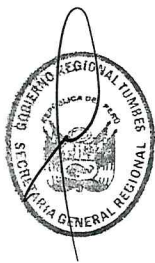
actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.



Que, asimismo, la parte in fine del mencionado Artículo establece que, esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, como es de verse los contratos de servicios personales con cargo a proyectos de inversión, a cuyo término no genera derechos de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. En el presente caso, es de advertir que la administrada ha laborado en esta entidad regional con contrato a plazo determinado, de lo que se colige que no ha habido despido arbitrario, pues se ha cumplido con las clausulas establecidas en el Contrato antes mencionado.

Por otro lado, es necesario mencionar que el Artículo 1º de la Ley N°24041, establece que: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15º de la misma Ley". Asimismo, el Artículo 2º de la acotada Ley señala que: "No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: Trabajos para obra determinada; labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada; labores eventuales o accidentales de corta duración; y funciones políticas o de confianza".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000212 -2018/GOB. REG. TUMBES-P-GGR-GR.

Tumbes,

Que, dentro de este contexto legal, queda claro que la administrada laboró con contrato a plazo determinado con cargo a proyecto de inversión a partir del 01 de febrero del 2013 al 31 de mayo del 2014 conforme es de los contratos que en el presente procedimiento administrativo; en consecuencia resulta IMPROCEDENTE lo solicitado por la Administrada JAQUELINE MAGDALENA PALACIOS HUERTA por haber laborado mediante contrato en la realización de funciones de carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, según lo informado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°208-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE; lo solicitado por la administrada **JAQUELINE MAGDALENA PALACIOS HUERTA;** sobre **RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADORA CONTRATADA CON DERECHO DE PROTECCIÓN AL DESPIDO ARBITRARIO;** en atención a los considerandos antes expuestos.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

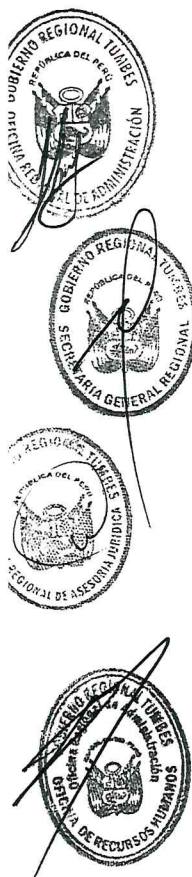
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

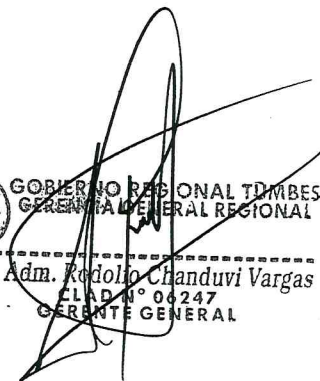
N° 00000212-2018/GOB. REG. TUMBES-P-GGR-GR.

Tumbes,

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
CLAD N° 06247
GERENTE GENERAL